



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10273

15/03/2017

25557

AUTOR/A: FRANQUIS VERA, Sebastián (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que, desde el 1 de enero de 2014, los costes adicionales que origina la comercialización de determinados productos pesqueros de las regiones ultraperiféricas de las Azores, Madeira, las Islas Canarias, la Guayana Francesa y Reunión son subvencionables por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, de acuerdo con el capítulo V del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, siendo el Reglamento Delegado (UE) 1046/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo que respecta a los criterios para el cálculo de los costes adicionales en que incurren los operadores por la pesca, la cría, la transformación y la comercialización de determinados productos de la pesca y la acuicultura procedentes de las regiones ultraperiféricas.

La Comunidad Autónoma de Canarias tiene la competencia sobre esta materia y, por lo tanto, es la responsable de su gestión.

Asimismo, y como medida para paliar los efectos que ocasiona la situación geográfica de Canarias en el suministro de ciertos productos de la pesca esenciales para el mercado interior de las islas Canarias, y con base jurídica y procedimiento en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, existen los llamados “contingentes arancelarios autónomos”.

Actualmente el Reglamento (UE) nº 1412/2013 del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la apertura y el modo de gestión de contingentes arancelarios autónomos de la Unión para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias desde 2014 hasta 2020, es el que regula estos contingentes, estableciendo un régimen de suspensión de derechos del arancel aduanero común a la importación a las Islas Canarias de ciertos productos de la pesca durante el periodo 2014-2020.

El volumen anual del contingente es de 15.000 toneladas de pescado congelado, filetes y carnes, y de 15.000 toneladas de crustáceos y moluscos.

Madrid, 25 de mayo de 2017